REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Agua de Dios - Cund., tres de marzo de dos mil veintidós.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Luis Alberto Gil Melo contra Janeth Ana Muñoz de Vega y Otras. Radicación 2021 – 00 - 370 – 00.

Desistimiento de la acción contra dos ejecutadas.

Se resuelve la solicitud presentada por el ejecutante señor Luis Alberto Gil Melo, en el escrito que antecede, (fl. 13 C. 1), previas las siguientes consideraciones:

Manifiesta el accionante que se de por terminado el proceso en contra de las señoras Yesenia Vega y Nury Julieth Vega Muñoz y que continúe la acción únicamente contra la señora Janeth Ana Muñoz de Vega.

Como la terminación del proceso es viable, según el artículo 461 del C.G.P., por pago de la obligación, la petición del accionante consiste un desistimiento de las pretensiones en contra de dos de las ejecutadas, siendo este una de las formas de terminación anormal del proceso, conforme a lo dispuesto en el Art. 314 del C.G.P.

Por tanto, se aceptará el desistimiento de las pretensiones en contra de las señoras YESENIA VEGA MUÑOZ y NURY JULIETH VEGA MUÑOZ y se ordenará que continúe la acción única y exclusivamente contra la señora Janeth Ana Muñoz de Vega.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES que realiza el ejecutante señor Luis Alberto Gil Melo a favor de las señoras YESENIA VEGA MUÑOZ y NURY JULIETH VEGA MUÑOZ.

SEGUNDO.- ORDENAR, consecuencialmente, que la presente acción ejecutiva continúa única y exclusivamente en contra de la señora Janeth Ana Muñoz de Vega.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

La anterio	r providencia se notifica por Estado
NIma .	en el día de hoy

	MISCUO MUNICIPAL - CUNDINAMARCA -
La anterior providenc	ia quedó ejecutoriada el día c
hoy	a las
Inhábiles los día	e de la companya della companya della companya de la companya della companya dell
	RNÁNDEZ BERNATE. Secretaria.